COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
URBA EXPRESS S.A.

Oficio No. 0178-CTUE-2008
Loja, septiembre 19 de 2008

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito informar la siguiente Transferencia de Acciones que se ha realizado dentro de la Compañía, la misma que se encuentra debidamente legalizadas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de Transportes URBAEXPRESS S.A.

EL CEDENTE	**EL CESIONARIO**
Carlos Antonio Rentería Murillo	Vicente Abrahan Pardo Gonzaga
CI: 1100758489	CI: 1101076766

Nº DE ACCIONES:	500 ACCIONES
VALOR UNITARIO:	$ 0.04
VALOR TOTAL:	$ 20.00
TIPO DE INVERSION:	NACIONAL
FECHA:	15 DE ABRIL DEL 2008.

Sin otro particular, nos es muy grato suscribirme.

Atentamente,
POR CIA. DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A.

Sr. Vicente Enrique Arévalo
GERENTE GENERAL

CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES
CIA. DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A.

CEDENTE:	CARLOS ANTONIO RENTERIA MURILLO
C.I.:	No. 110075848-9
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
CESIONARIO:	VICENTE ABRAHAN PARDO GONZAGA
C.I.:	No. 110107676-6
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
TITULO:	
No. ACCIONES:	QUINIENTAS ACCIONES (500)
NUMERACION:	95175-95674
VALOR DOLARES:	$ 20.00
FECHA:	Loja, abril 15 de 2008.

EL CEDENTE

Sra. Karla Jaquelyn Rentería Pulecio
CI. Nº 1103594832
APODERADA

EL CESIONARIO

Sr. Vicente Abrahan Pardo Gonzaga
CI. Nº 1101076766

F. G. No. 232 - 2004

PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS - DOS MIL CUATRO

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, a los veinte y ocho días del mes de junio dos mil cuatro, ante mí, **Iván Naranjo Logroño**, Cónsul General del Ecuador, comparece el señor **Carlos Antonio Renteria Murillo y señora Nancy Beatriz Briceño** Ordoñez, ecuatorianos, casados, con cédulas de ciudadanía números 1100758489 y 1101904785, respectivamente, casados, domiciliados en 530 Monroe Apt · 1, Elizabeth, Estado de New Jersey 07201, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Karla Jaquelyn Renteria Briceño**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1103594832, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corriente, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, solicite préstamos y otros servicios y los administre; h) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o cualquier otra institución bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles

Continúa a la siguiente página.....

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA ECUADOR

e inmuebles de propiedad del poderdante; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; y, o) la mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- p) Para todo tramite relacionado con el niño Carlos Antonio Renteria Briceño, ecuatoriano, con número de cédula 1103674642, ante el Tribunal de la Niñez Adolescencia y Migración del Ecuador, para obtener sus respectivos permisos y pueda viajar al exterior, abrir cuentas de ahorros y corrientes, y toda la parte legal correspondiente al mencionado menor, para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie del presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

Carlos Antonio Renteria Murillo

Nancy Beatriz Briceño Ordoñez

Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR
NEW JERSEY

CERTIFICO.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veinte y ocho de junio del año dos mil cuatro.
Arancel Consular: II-6-1 US$80.oo.

Iván Naranjo Logroño
Cónsul General del Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON LOJA
"ECUADOR"

NOTARIA QUINTA
LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original
Loja, ...
Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO

21 ABR. 2008